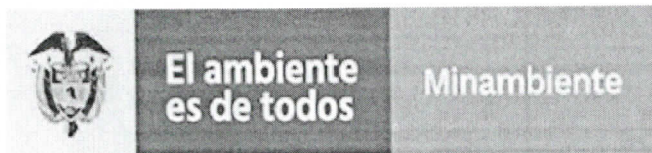




310.28
Exp No 189 agosto 18/2021
Permiso ocupación cauce



RESOLUCIÓN

05 OCT 2021

Nº 0860

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 0667 de 20 de agosto de 2021, se admitió la solicitud presentada por el señor ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS, en condición de alcalde del Municipio de Colosó, identificado con CC N° 92.600.960, encaminada a obtener permiso de Ocupación de Cauce, para el proyecto con código BPIN 20201301010137 “MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA TERCIARIA COLOSÓ – LA ESMERALDA – JORRO, DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

Que de acuerdo a concepto técnico N° 0280 de 31 de agosto de 2021 realizado por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, da cuenta de lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Localización:

El proyecto se localiza en el área rural del municipio de Colosó en el departamento de sucre, específicamente en la vía que comunica la cabecera municipal con la vereda el jorro. Tal Como se muestra a continuación:

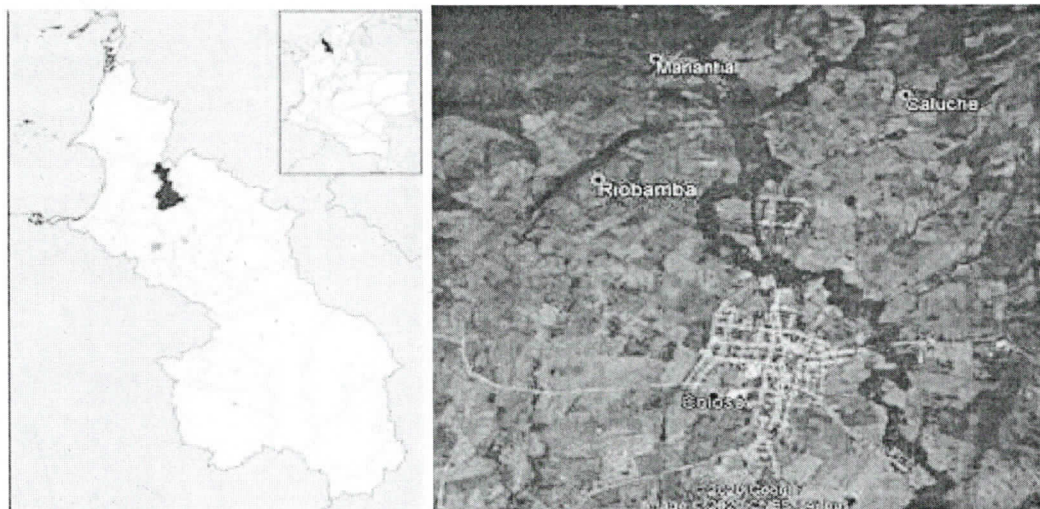


Imagen 1: Localización del área de estudio. Fuente: Google Earth

Alcance:

El proyecto a ejecutar consiste en realizar la pavimentación en placa huella, TSD y pavimento rígido de la vía rural del municipio de Colosó-Sucre, específicamente en la vía terciaria que comunica La Esmeralda y Jorro del municipio de Colosó, Sucre

El área de influencia directa presenta una extensión de 2.300 metros lineales de vía. La obra está dividida en los siguientes tramos: en K0+000 hasta K0+680 se construirá pavimento en concreto rígido de 5.0 metros de ancho con andenes de 1.0 metro, en K0+680 hasta K1+820 se realizara mejoramiento en Tratamiento Superficial Doble y desde K1+820 hasta K2+300 se construirá pavimento en placa huella.

Según información aportada el peticionario está georreferenciados de la siguiente manera:

05 OCT 2021

Nº

0860

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CARTERA DE CARACTERIZACION Y GEOPOSICIONAMIENTO						
LOCALIZACION	DIMENSIONES		INICIO		FIN	
	Long. (m)	Ancho. (m)	longitud	Latitud	longitud	Latitud
COLOSÓ - LA ESMERALDA - JORRO	2,300	5	75°21'16.46"O	9°30'7.23"N	75°21'43.48"O	9°31'15.87"N
TRAMO EN PAVIMENTO RIGIDO						
ABSCISA	COORDENADA					
	LATITUD		LONGITUD			
K0+000	9°30'7.23"N		75°21'16.46"O			
K0+680	9°30'28.08"N		75°21'21.84"O			
TRAMO EN TSD						
ABSCISA	COORDENADA					
	LATITUD		LONGITUD			
K0+680	9°30'28.08"N		75°21'21.84"O			
K1+820	9°31'2.92"N		75°21'37.33"O			
TRAMO EN PLACA HUELLA						
ABSCISA	COORDENADA					
	LATITUD		LONGITUD			
K1+820	9°31'2.92"N		75°21'37.33"O			
K2+300	9°31'15.87"N		75°21'43.48"O			

- Actividades a generales realizar en el proyecto:

• Excavación sin clasificar de la explanación: Consiste en las actividades necesarias para la conformación de andenes y conformación de calzada, incluye el volumen de material que hay que remover, mecánica o manualmente, transportar y disponer, para la ejecución de las obras y la limpieza final que sea necesaria para la terminación del trabajo.

• Conformación de la calzada existente: Actualmente la vía no cuenta con los bombeos adecuados, por lo que es necesario la construcción de los bombeos y de los descoles que permitan la oportuna evacuación de las aguas de escorrentías en la vía, al igual que la escarificación que garantice un buen comportamiento con el nuevo material a usar.

• Subbase granular: Consiste en el suministro, transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación, compactación y terminado de material de subbase granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos.

• Pavimento tipo placa huella: Consiste en la elaboración, transporte, colocación y vibrado de una mezcla de concreto hidráulico en forma de losas, como capa de rodadura de la estructura de un pavimento en placa huella; la ejecución y el sellado de juntas; el acabado; el curado y las demás actividades necesarias para la correcta construcción del pavimento.

Presupuesto:

El costo total del proyecto MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA TERCARIA COLOSÓ - LA ESMERALDA - JORRO, DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE" es de: **\$ 5.264.035.349.00**

Costo del puente en concreto estructural de 25 m de largo y de 7,90 m: **\$965.220.863**

DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA:

05 OCT 2021

Nº

0860

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El día 26 de agosto de 2021, el técnico Rafael Luján Escobar contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar visita de inspección técnica y ocular al sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto: **“MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA TERCIARIA COLOSÓ - LA ESMERALDA - JORRO, DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, exactamente en la abscisa **K0+867.5** y georreferenciado en las coordenadas : **E: 859484 – N: 1543620**, punto que corresponde al cauce del arroyo Pechilín en la vía que comunica la vereda La Esmeralda y El Jorro, donde se pretende llevar cabo la construcción de un (1) puente de sección tipo cajón en concreto estructural de 25 m de largo y 7,90 m de ancho, por el cual se está tramitando el permiso de Ocupación de Cauce ante esta Corporación.

Al llegar al sitio de interés se contó con el acompañamiento del Arquitecto Jaime García Verbel, profesional universitario adscrito de la secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Colosó.

Inicialmente se indago sobre el proyecto donde se manifestó que consiste en realizar la pavimentación en placa huella, TSD y pavimento rígido de la vía rural del municipio de Colosó - Sucre, específicamente en la vía terciaria que comunica las veredas La Esmeralda y Jorro del municipio de Colosó, Sucre.

El área de influencia directa presenta una extensión de 2.300 metros lineales de vía. La obra está dividida en los siguientes tramos: en K0+000 hasta K0+680 se construirá pavimento en concreto rígido de 5.0 metros de ancho con andenes de 1.0 metro, en K0+680 hasta K1+820 se realizará mejoramiento en Tratamiento Superficial Doble (TSD) y desde K1+820 hasta K2+300 se construirá pavimento en placa huella.

El nombre de la fuente hídrica a intervenir es el arroyo Pechilín que drena sus aguas de oriente a sur occidente, la cuenca presenta una topografía irregular, con flujo constante, pendiente del lecho de 2,7 %, alineamiento tipo meandro y sección transversal con dimensiones que oscilan entre los 5.0 a 6.0 m de ancho y 5.0 m de altura máxima aproximadamente.

No se estaba realizando en el momento de la visita ningún tipo de actividad tendiente a la intervención del cauce del arroyo.

No había presencia de personal, materiales, equipos y/o maquinaria que representen o estén al servicio del peticionario.

El proyecto mejoramiento en placa huella de la vía terciaria Colosó - La Esmeralda - Jorro, del municipio de Colosó, departamento de Sucre”, no había iniciado.

En las áreas adyacentes al punto georreferenciado la cobertura vegetal existente es la asociada a zona húmeda, representativa de la huella hídrica, la vegetación estaba compuesta por pasto, rastrojo e individuos de talla media y grande.

Según la persona que atendió la visita, ningún árbol será intervenido dentro de la construcción del puente, sin embargo, revisada la información aportada por el peticionario y la observada en campo se evidencian 5 Individuos de talla grande en los puntos: **(E:859492-E:1543620, E:859493-N:1543612, E:859496-E:1543603, E:859497-N:1543604 y E:859492-N:1543610)**, los cuales deben ser intervenidos para la ejecución del puente.

Además, en el área de influencia directa del proyecto: **“MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA TERCIARIA COLOSÓ - LA ESMERALDA - JORRO, DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”** se tiene alta cobertura

10 5 OCT 2021

Nº

0860

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

vegetal, con presencia de árboles de talla grande y mediana que deben ser intervenidos para la ejecución del proyecto en mención, por lo cual se requiere permiso de aprovechamiento forestal.

Cabe anotar que en la visita el representante del peticionario menciona la realización de cuatro (4) obras hidráulicas mas tipo box coulvert, localizadas en las abscisas K1+000, K1+220, K1+430 y K1+635, además según la información aportada por el peticionario, más específicamente en el estudio hidrológico hace referencia a la construcción del puente ubicado en la abscisa **K0+867.5** y a la construcción de un (1) box coulvert de 2m * 1,5m ubicado en el **K1+ 635** con el objeto de asegurar el correcto manejo de aguas de escorrentía producto de las precipitaciones en la vía a realizar.

Sin embargo, al indagar en la visita sobre estos puntos (obras hidráulicas tipo box coulvert) y revisada la información aportada no es clara su ubicación, no aportan memorias de cálculo estructural, y el plan de manejo ambiental menciona que es pertinente el permiso de ocupación de cauce solo para el punto en donde se pretende llevar a cabo el puente (abscisa **K0+867.5** y georreferenciado en las coordenadas: **E: 859484 – N: 1543620**).

Por lo tanto, no podemos verificar en el momento de la visita si las estructuras hidráulicas tipo box coulvert son obras proyectadas para el manejo de escorrentía de aguas lluvias que discurren por las estribaciones del terreno generando un cauce intermitente o corresponden a corrientes naturales menores que tributan al cauce principal del arroyo.

Con respecto a lo anterior es importante mencionarle al peticionario que las estructuras hidráulicas deben garantizar la conectividad hídrica y la sostenibilidad ambiental de los cuerpos de agua intervenidos en la construcción de la vía, por lo cual la información aportada a esta corporación debe ser clara y completa para poder determinar en la visita los puntos objeto de ocupación de cauce con el fin de no generar impactos ambientales en la ejecución del proyecto.

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

3.1. REGISTRO FOTOGRAFICO

Imagen 2. punto correspondiente al K0+867.5 y georreferenciado en las coordenadas: E: 859484 – N: 1543620, cauce del arroyo Pechilín y objeto de ocupación de cauce. Obsérvese la vegetación abundante.	Imagen 3. punto correspondiente al K0+867.5 y georreferenciado en las coordenadas: E: 859484 – N: 1543620, cauce del arroyo Pechilín Obsérvese la vegetación abundante y árboles que serían intervenidos en la ejecución del proyecto.

05 OCT 2021

0860

CONTINUACION RESOLUCIÓN Nº

()
“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

Dentro de la información anexada a la solicitud, se encontraban los siguientes documentos:

• Diseño estructural: el cual menciona aspectos estructurales del puente a realizar el cual es de sección tipo cajón para el paso del arroyo en el K0+880, en la vía que conduce de la vereda La Esmeralda al El Jorro, zona, rural del municipio de Coloso, departamento de Sucre. La ubicación de la estructura, corresponde a las condiciones geográficas y ambientales del sitio en estudio, el ancho a usar tiene en cuenta la protección vehicular, el puente cuenta con barandilla para protección de los usuarios, el gálibo de diseño cumple con lo estipulado por el manual de diseño geométrico de INVIAS.

Por otra parte, este diseño se hace teniendo en cuenta que la obra sea segura para el público, útil y durables cumpliendo así con lo estipulado en el literal 2.5- CCP 14.

El concreto reforzado se ha considerado en el análisis con una resistencia a la compresión de $f'_c = 28$ MPa para la súper estructura, y de $f'_c = 21$ MPa para los muros y fundaciones, se clasifica como un concreto tipo A y B. El módulo de Elasticidad E_c para concreto de densidad normal se tomará $E_c = 4'800\sqrt{f'_c}$ tal como reza en el numeral C5.4.2.4-1 CCP-14, El acero de refuerzo a momento y a cortante con una resistencia a la fluencia $F_y = 420$ MPas. Para el módulo de elasticidad $E_s = 200,000$ MPa.

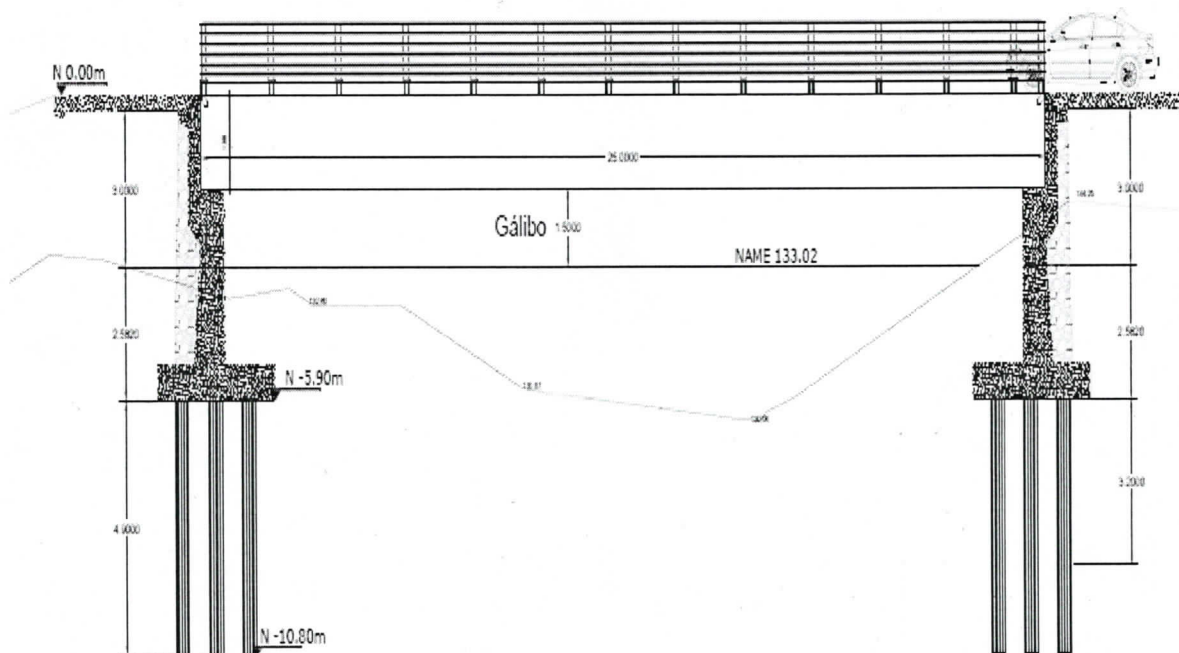


Imagen 4. Vista de perfil del puente en concreto estructural a realizar en la abscisa en la abscisa K0 + 867.5 y georreferenciado en las coordenadas: E: 859484 – N: 1543620

• Memoria Técnica Para Dimensionamiento De Sección Hidráulica De Box Culverts y puente: el cual contiene la ubicación de la fuente hídrica y los parámetros en los cuales se apoyó el consultor para establecer las características hidrológicas; para de esta forma, aplicar el fundamento técnico que le permitió determinar el tipo de obra hidráulica a construir para reemplazar la existente y definir sus dimensiones con el fin de garantizar la sección hidráulica suficiente para el caudal calculado en el estudio.

05 OCT 2021

Nº

0860

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Información de la cuenca:

Con ayuda de mapas cartográficos y Google Earth se trazó el área de aporte de cada punto de diseño. A continuación, se presenta los resultados obtenidos.

Tabla 1. Características de la cuenca

cuenca	área (km2)	Perímetro (km)	Cota mínima (m)	cota máxima (m)	Desnivel (m)	Longitud del cauce (m)
Arroyo	38.8	30.56	150	483	333	11802

Se menciona que el alcance es la construcción de un Box culvert en puntos estratégicos, para dar un correcto manejo a las escorrentías que se generaran durante las precipitaciones. Además, requiere la construcción de un puente en un tramo de la vía por la cual pasa un arroyo y no cuenta con una obra adecuada para el tránsito vehicular. Este se ubica en el K+880 en la vía que comunica al jorro. Este documento contiene el dimensionamiento hidráulico para la sección del puente anteriormente relacionado y del box culvert que se construirá, localizado de conformidad con el levantamiento topográfico suministrado, como aparece en los planos del proyecto. Se busca la solución más conveniente, del punto de vista técnico y económico.

Las características pluviográficas de la zona en estudio fueron determinadas mediante la estación meteorológica del Ideam El Paraíso, ubicada en las cercanías del proyecto. La determinación del caudal para el punto de construcción del box-culvert en el proyecto, se realizó utilizando la metodología desarrollado por la Soil Conservation Service (SCS) denominado número de curva de escorrentía por consistir en áreas de drenaje menores a 2.5 km, para las bermas cunetas al ser áreas menores se utilizó el método racional. Los caudales máximos de periodo de retorno para los puentes fueron generados a partir de precipitaciones extremas y de análisis estadísticos, utilización del modelo hidrológico HEC - HMS y metodologías comúnmente utilizadas como la SCS de los EEUU (Soil Conservation Service). En base a los resultados de los modelos se obtuvieron caudales de 272.0 m3/s para el puente ubicado en el K0+880 en la vía la esmeralda – jorro.

De la modelación hidráulica realizada en el modelo de HEC-RAS se determinó que los niveles máximos de agua para los puentes a implantar corresponden a las cotas 133.02 en el puente en K0+880.

En cauces naturales como en el arroyo, el flujo es no permanente para condiciones de creciente, lo cual no es tomado en cuenta por los métodos tradicionales de cálculo de la socavación. El caudal máximo de diseño se presenta en tiempos muy cortos y seguramente menores a los necesarios para que se alcancen las profundidades máximas de socavación calculadas.

Para el proyecto, se incluye la construcción de un Box culvert de 2x1.5 m, ubicado en el K1+635, con el objetivo de asegurar el correcto manejo de las escorrentías producto de las precipitaciones en la vía. Mientras que en el punto de cruce con el arroyo se construirá un puente de 25 m de luz y con un galibo de 1,5 m, este se ubica en el k0+880.

Se debe realizar protección de la banca de la vía con obras de contención para asegurar el flujo del agua a los puntos de evacuación a los box Culverts, para que no se afecte las propiedades de la misma.

05 OCT 2021

0860

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Las aguas de escorrentía que se generan en la vía se manejarán con el bombeo de la misma, permitiendo que estas finalicen en los hombros de la banca y dirigiéndose finalmente hacia el canal o terminar finalmente en los cauces naturales de la zona.

En base a los resultados obtenidos se utilizará cunetas tipo con las dimensiones establecidas en la guía de diseño de pavimentos con placa-huella en los tramos con placa huella, que corresponde a las abscisas K1+640 + K2+070 y K2+070 – K2+300 en placa huella y K0+910 – K1+640 en TSD, tramo en el cual se deberá realizar la construcción de 3 box culverts de sección 1x1m en las abscisas K1+000, K1+220 y K1+430, de acuerdo a lo establecido en la respectiva guía. Estas se construirán en la vía para protegerla de la socavación, debido a que al realizar el mejoramiento en los tramos aumentarán los caudales que se generaran por las precipitaciones y la vía al estar confinada por taludes naturales, requieren de la instalación de estas para lograr conducir las aguas hasta los cauces naturales existentes en la vía.

Después de realizar el análisis hidráulico a las estructuras hidráulica de la vía estará denominada por un ancho de vía de cinco (5,0) metros y altura de bordillo mínima de 20 cm, se debe garantizar estas secciones en todo el tramo de la vía con el fin de evitar el desbordamiento del agua en un tiempo de retorno mayor a 25 años.

Los periodos de diseño en consideración para las estructuras fueron de 20 años para el box-culvert, 5 años para las cunetas y de 100 años para el puente, considerando lo establecido en el manual de drenaje de INVIAS y el manual de Diseño de Puentes CCP-14.

Este proyecto no tiene entre sus alcances la canalización del cauce y por sus dimensiones y por ser tan esporádico no requiere de ningún manejo adicional. Para el buen funcionamiento de las estructuras hidráulicas se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Las dimensiones establecidas son secciones hidráulicas y no incluyen las secciones estructurales. Al momento de la construcción la vía se deben definir las cotas del fondo del pavimento, de los bordillos con la cota del eje de la vía con el fin de evitar problemas constructivos, la sección hidráulica puede cambiar dependiendo de la topografía y sección de la escorrentía.

Los métodos existentes para calcular la socavación frecuentemente predicen un valor conservador con el objetivo de incorporar algún grado de seguridad en el diseño de un puente por construir, o en la evaluación de un puente ya construido. Sin embargo, este factor de seguridad es desconocido y desde que haya incertidumbre siempre hay un factor riesgo asociado con un diseño.

• **Plan de Manejo Ambiental (PMA):** correspondiente al instrumento técnico de manejo ambiental y social, en el cual se incluyen las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar los impactos ambientales generados a las condiciones habituales del área del proyecto.

En este documento se identifican y describen los principales impactos ambientales y sociales derivados de las actividades del proceso constructivo, se elaboran las fichas de manejo ambiental y social y se establecen las medidas inherentes a la recuperación y conservación del medio ambiente en el área de influencia. Además, se recomiendan todas aquellas acciones necesarias para prevenir, mitigar y monitorear los posibles impactos y efectos negativos a causa de las obras emprendidas consistentes en:

10 5 OCT 2021

Nº 0860

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Explanación
- Mejoramiento en placa huella
- Mejoramiento con TSD
- Pavimento rígido
- Estructuras de drenaje
- Puente en concreto de 25 metros de largo y ancho 7,90m

Cabe mencionar que este documento menciona en plan de manejo ambiental lo siguiente:

El proyecto **requiere** de permiso de ocupación de cauce, ya que afecta la corriente de agua permanente del arroyo la Pechilin con la construcción del puente que lo interceptan; para los box culvert a construir **No requiere** de permiso de ocupación de cauce, ya que estos son usado para el paso de aguas, producto de la escorrentía de las aguas lluvias.

El proyecto no requiere de Licencias ambientales de explotación minera, puesto que los materiales a usar son explotados en canteras certificadas y transportados a la obra. El proyecto no está localizado en zona de reserva ambiental, no cruza zonas boscosas, se desarrolla sobre una vía existente.

Se mencionan además que **la disposición final de los residuos, se llevará a cabo en el botadero autorizado los Cerros del municipio de Toluviejo, el cual cuenta con los permisos ambientales de funcionamiento.**

Revisada esta información se le recuerda al peticionario que la licencia ambiental de este sitio se encuentra **suspendida temporalmente** por esta Corporación.

- la información aportada por el peticionario también hace referencia al presupuesto del proyecto y planos estructurales del puente a realizar.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE CARSUCRE

Que mediante Radicado interno No. 3305 del 10 de septiembre de 2020, el **municipio de Colosó** con **NIT 892.280.053-7** representado legalmente por el señor **Isaías Javier Díaz Barrios** identificado con **C.C. 92.600.960** en calidad de Alcalde Municipal, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, permiso de ocupación de cauce para la “Construcción de un Puente” dentro del proyecto : **“MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA TERCIAARIA COLOSÓ - LA ESMERALDA - JORRO, DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

Que de conformidad a lo ordenado en el **NUMERAL PRIMERO** del Auto No. 0667 de 20 de agosto de 2021, contenido en el expediente de la referencia, un contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.

Una vez practicada la visita de inspección ocular y técnica y analizada la información anexada en el oficio radicado No. 3305 del 10 de septiembre de 2020, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

05 OCT 2021

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº

0860

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 que compilo el Decreto 1541 de 1.978 indica lo siguiente, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

ARTÍCULO 2.2.3.2.1.1. Objeto: Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso de aguas en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos:

- 1) El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- 2) La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- 3) Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- 4) El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- 5) Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- 6) La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- 7) Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- 8) Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas

La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá

05 OCT 2021

0860

CONTINUACION RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Que al Municipio de Colosó identificado con **NIT 892.280.053-7** representado legalmente por el señor **Isaías Javier Díaz Barrios** identificado con **C.C. 92.600.960** en calidad de Alcalde Municipal dentro del proyecto con código BPIN 20201301010137 “MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA TERCARIA COLOSÓ – LA ESMERALDA – JORRO, DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE”.

Que el no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación, conlleva a la revocatoria y/o suspensión INMEDIATA de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

Analizado el Expediente N° 189 de 18 de agosto de 2021, evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia concederá el permiso de Ocupación de Cauce.

En merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Que es viable otorgar al **municipio de Colosó** con **NIT 892.280.053-7** representado legalmente por el señor **Isaías Javier Díaz Barrios** identificado con **C.C. 92.600.960** en calidad de Alcalde Municipal, permiso de Ocupación de Cauce en el Arroyo Pechilín para construir un (1) puente de sección tipo cajón en concreto estructural de 25 m de largo y 7,90 m de ancho en la abscisa **K0 + 867.5** y georreferenciado en las coordenadas: **E: 859484 – N: 1543620** dentro del proyecto: “MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA TERCARIA COLOSÓ - LA ESMERALDA - JORRO, DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

ARTICULO SEGUNDO: Que el **municipio de Colosó** identificado con **NIT 892.280.053-7** representado legalmente por el señor **Isaías Javier Díaz Barrios** identificado con **C.C. 92.600.960** en calidad de Alcalde Municipal, previo a la fase constructiva deberá tramitar y obtener de esta Corporación el **Permiso de Aprovechamiento Forestal**, toda vez que realizada la visita técnica y revisando la información aportada por el peticionario dentro del área adyacente a los puntos de ocupación de cauce y en el área de influencia directa del proyecto: “MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA TERCARIA COLOSÓ - LA ESMERALDA - JORRO, DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, se evidenció la presencia de individuos arbóreos de diferentes tallas y especies que deben ser intervenidos para la ejecución del mismo.

ARTICULO TERCERO: El **Municipio de Colosó** identificado con **NIT 892.280.053-7**, representado legalmente por el señor **Isaías Javier Díaz Barrios** identificado con **C.C. 92.600.960** en su calidad de Alcalde Municipal, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los

05 OCT 2021

Nº 0860

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

ARTICULO CUARTO: El **Municipio de Colosó** identificado con **NIT 892.280.053-7**, representado legalmente por el señor **Isaías Javier Díaz Barrios** identificado con **C.C. 92.600.960** en su calidad de Alcalde Municipal, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución.

ARTICULO QUINTO: No se permitirá la obstrucción total del cauce a intervenir.

ARTICULO SEXTO: Durante el desarrollo de las actividades del proyecto el **Municipio de Colosó** identificado con **NIT 892.280.053-7**, representado legalmente por el señor **Isaías Javier Díaz Barrios** identificado con **C.C. 92.600.960** en su calidad de Alcalde Municipal, deberá implementar las medidas necesarias que logren prevenir, mitigar, corregir los impactos ambientales que se generen por dicha intervención.

ARTICULO SEPTIMO: El **Municipio de Colosó** identificado con **NIT 892.280.053-7**, representado legalmente por el señor **Isaías Javier Díaz Barrios** identificado con **C.C. 92.600.960** en su calidad de Alcalde Municipal, responsable del proyecto, deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:

7.1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.

7.2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.

7.3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.

7.4. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.

7.5. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.

7.6. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de éste tipo de residuos.

7.7. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.

7.8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.

05 OCT 2021

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº

0860

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7.9. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.

7.10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.

7.11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.

7.12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.

7.13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.

7.14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

7.15. Se deberá reforestar ½ hectárea con especies nativas como medida de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, y ser concertadas con la autoridad ambiental-CARSUCRE-, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.

7.16. El autorizado deberá hacer esta compensación con las siguientes especies: Carreto (*Aspidosperma dugandii*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Toluá (*Pachira quinata*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Ebano (*Libidibia ébano*), Guayacán (*Guaiaacum officinale*), Polvillo (*Tabebuia chrysantha*), Mora (*Mora megistosperma*), Campano (*Samanea saman*), Hobo (*Spondias mombin*), Níspero (*Manilkara zapota*), Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), Mango (*Mangifera indica*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Carbonero (*Albizia carbonaria*), Balsamo de tolú (*Miroxilom balsamun*), Olivo negro (*Bucida buceras*).

7.17. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.

7.18. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.

7.19. El peticionario deberá presentar informes de interventoría donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante el seguimiento.

ARTICULO OCTAVO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **Municipio de Colosó** identificado con **NIT 892.280.053-7**, representado legalmente por el señor **Isaías Javier Díaz Barrios** identificado con **C.C. 92.600.960** en su calidad de Alcalde Municipal.

05 OCT 2021 No 0860
CONTINUACION RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO NOVENO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento mínimo dos en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

PÁRAGRAFO: Si al momento de realizar la visita, no les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a la Suspensión del Instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO: El **Municipio de Colosó** identificado con **NIT 892.280.053-7**, representado legalmente por el señor **Isaías Javier Díaz Barrios** identificado con **C.C. 92.600.960** en su calidad de Alcalde Municipal quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 (Resolución por medio de la cual se adoptaron los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El no pago del valor del servicio por concepto de seguimiento, evaluación, publicaciones u otros emolumentos conlleva a la SUSPENSION Y/O REVOCATORIA INMEDIATA de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución N° 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El **Municipio de Colosó** identificado con **NIT 892.280.053-7**, representado legalmente por el señor **Isaías Javier Díaz Barrios** identificado con **C.C. 92.600.960** en su calidad de Alcalde Municipal, deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar y la finalización de las mismas, con la finalidad de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El **Municipio de Colosó** identificado con **NIT 892.280.053-7**, representado legalmente por el señor **Isaías Javier Díaz Barrios** identificado con **C.C. 92.600.960** en su calidad de Alcalde Municipal., deberá presentar ante CARSUCRE un informe con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto y las contenidas en el documento con título *“Plan de Manejo Ambiental”* anexo a la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a CARSUCRE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Durante la vigencia del presente Permiso, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

05 OCT 2021

Nº

0860

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12 que compilo el Decreto 1541 de 1978, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Notifíquese la presente providencia al **Municipio de Colosó** identificado con **NIT 892.280.053-7**, representado legalmente por el señor **Isaías Javier Díaz Barrios** identificado con **C.C. 92.600.960** en su calidad de Alcalde Municipal. en su despacho.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

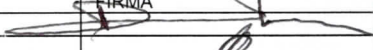
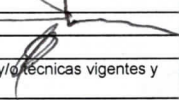
ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650-040031 – 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO VIGESIMO: El no pago de los costos por concepto de publicación establecido en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del presente permiso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	DUMILA VELILLA AVILEZ	ABOGADA	
REVISÓ	PABLO JIMENEZ ESPITIA	SECRETARIO GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.